



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Centro, Sector La Matuna, Avenida Daniel Lemaitre
Calle 32 # 10-129 Edificio Antiguo Telecartagena Tercer Piso
Teléfono (5) 6648675

ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013)

AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION POPULAR A LA COMUNIDAD No.002

MEDIO DE CONTROL	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESUMEN DE LOS HECHOS	DERECHOS INVOCADOS	RESUMEN DE LAS PRETENSIONES	FECHA DEL AUTO ADMISORIO	VER DOCUMENTO
ACCION POPULAR	13001-33-33-012-2013-00228-00	OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	<p>-Caminar por los andenes de la "Avenida Pedro Vélez y sus Transversales", ubicada en el Barrio El Bosque en la ciudad de Cartagena, es todo un acto de esfuerzo para una persona normal, y todo un acto de esfuerzo y sacrificio para una persona discapacitada, minusválida o con movilidad reducida, debido a una serie de obstáculos y barreras arquitectónicas que ponen en riesgo la integridad física y la vida de los peatones.</p> <p>- Carecer de rampas y no estar adecuados los andenes de la Avenida Pedro Vélez Diagonal 20 y sus Transversales, ubicada en el Barrio el Bosque del Distrito</p>	<p>-El Goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público"</p> <p>-La defensa del patrimonio público.</p> <p>-La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes. (Ley 472 de 1998, artículo 4°, literales a, e y m)</p>	<p>-Que se protejan de manera inmediata los derechos colectivos amenazados y conculcados a la libre y segura locomoción por las vías públicas de los ciudadanos y en especial de las personas con movilidad reducida; el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad y salubridad publicas, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, la realización de construcciones y edificaciones de desarrollo urbano respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de calidad de vida de los habitantes.</p>	26-06-2013	CLICK AQUI



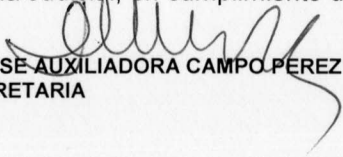
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Centro, Sector La Matuna, Avenida Daniel Lemaitre
Calle 32 # 10-129 Edificio Antiguo Telectargena Tercer Piso
Teléfono (5) 6648675

				<p>Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el ente accionado, está violando los derechos colectivos de la población y en especial a las personas con discapacidades físicas y movilidad reducida, que por su condición requieren de especial protección de acuerdo a lo estipulado por la constitución política de Colombia en los artículos 13, 47, 54, 68 y en la Ley 361 de 1997.</p>	<p>-Que realice la pavimentación general de la Avenida Pedro Vélez Diagonal 20 y sus Transversales, ubicada en el Barrio el Bosque de la ciudad de Cartagena.</p> <p>-Que realice la pavimentación general de la Avenida Pedro Vélez Diagonal 20 y Sus Transversales, ubicada en el Barrio El Bosque de la ciudad de Cartagena.</p> <p>-Que se realice la construcción de andenes sin barreras arquitectónicas, se instalen señales de tránsito, en la Avenida Pedro Vélez Diagonal 20 y Sus Transversales, ubicada en el Barrio El Bosque de la ciudad de Cartagena.</p>		
--	--	--	--	---	---	--	--

Se informa a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular de la referencia, en la forma ordenada en los incisos 1o y 2o del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Los interesados podrán coadyuvar la presente acción en los mismos términos previstos en el artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

Se fija el presente aviso, hoy once (11) de julio de dos mil trece (2013), y se publica a través del sitio Web de la Rama Judicial -Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y de la Rama Judicial, en cumplimiento del auto calendado veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2013).


DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA